

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL EN JAÉN DE LA CONSEJERÍA DE SOSTENIBILIDAD, MEDIO AMBIENTE Y ECONOMÍA AZUL, POR LA QUE DISPONE QUE LA TRAMITACIÓN DEL INSTRUMENTO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA DE LA INNOVACIÓN PUNTUAL DE LAS NN.SS. PARA LA INCORPORACIÓN COMO DOTACIÓN PÚBLICA DE LOS TERRENOS ADYACENTES AL CEMENTERIO MUNICIPAL EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE MENGÍBAR (JAÉN) PASE A REGIRSE POR LO ESTABLECIDO EN LA LEY 7/2021, DE 1 DE DICIEMBRE, DE IMPULSO PARA LA SOSTENIBILIDAD DEL TERRITORIO DE ANDALUCÍA Y LA CONSERVACIÓN DE DETERMINADOS ACTOS Y TRÁMITES REALIZADOS EN EL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA DEL CITADO PLAN CONFORME A LA LEY 7/2007, DE 9 DE JULIO (EAE/JA/19/2021).

Vista la solicitud formulada por el Ayuntamiento de Mengíbar mediante la que solicita el inicio de la evaluación ambiental estratégica ordinaria relativa al documento de “INNOVACIÓN PUNTUAL DE LAS NN.SS. PARA LA INCORPORACIÓN COMO DOTACIÓN PÚBLICA DE LOS TERRENOS ADYACENTES AL CEMENTERIO MUNICIPAL”, de acuerdo a lo establecido en los artículos 38 y siguientes de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de gestión integrada de la calidad ambiental, resultando los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

- PRIMERO.-** Con fecha 14/12/2021 tuvo entrada en la Delegación Territorial, solicitud de inicio de la evaluación ambiental estratégica del documento “INNOVACIÓN PUNTUAL DE LAS NN.SS. PARA LA INCORPORACIÓN COMO DOTACIÓN PÚBLICA DE LOS TERRENOS ADYACENTES AL CEMENTERIO MUNICIPAL” del término municipal de Mengíbar (Jaén), conforme a lo establecido en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.
- SEGUNDO.-** Analizada la documentación aportada junto a la solicitud de inicio del trámite de evaluación ambiental estratégica, resulta que el citado documento se encuentra entre los supuestos recogidos en el artículo 40.2 b) de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, por lo que se encuentra sometido a Evaluación Ambiental Estratégica Ordinaria.
- TERCERO.-** Con fecha 12/01/2023 se emite Resolución de Admisión del instrumento de planeamiento a trámite de evaluación ambiental estratégica, la cual se notifica al Ayuntamiento de Mengíbar con fecha 16/01/2023 por registro telemático.
- CUARTO.-** Con fecha 01/08/2023 se emite DOCUMENTO DE ALCANCE DEL ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO DE LA INNOVACIÓN PUNTUAL DE LAS NN.SS. PARA LA INCORPORACIÓN COMO DOTACIÓN PÚBLICA DE LOS TERRENOS ADYACENTES AL CEMENTERIO MUNICIPAL EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE MENGÍBAR (JAÉN) siendo notificado el 02/08/2023 por registro telemático.



FIRMADO POR	MARIA JOSE LARA SERRANO	06/03/2024	PÁGINA 1/4
VERIFICACIÓN	Pk2jmJC6JB96AWFAT6D3VPWU9YQN8Y	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



- QUINTO.-** Este expediente fue iniciado estando en vigor la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía. Estando en trámite actualmente.
- SEXTO.-** Con fecha 27/11/2023 el Ayuntamiento considerando la conveniencia de continuar la tramitación de la Innovación conforme a las determinaciones de la nueva ley, solicita la conservación del Documento de Alcance emitido con fecha 01/08/2023, incluidos todos los informes, pronunciamientos sectoriales y actuaciones del órgano ambiental contenidos o relacionados con dicho Documento de Alcance, por no ver afectado su contenido, para la continuación de su procedimiento conforme a lo dispuesto en la LISTA y en su Reglamento de desarrollo.
- SÉPTIMO.-** Dado que los valores ambientales existentes y las posibles afecciones que pudieran cernirse ante los mismos, siempre que no se modifique por parte del Ayuntamiento de Mengíbar la ordenación urbanística propuesta, no presentará variaciones con lo ya analizado y puesto de manifiesto en el documento de alcance de 01/08/2023, éste y las consideraciones que en el mismo se incluyen, siguen siendo válidos merced a lo señalado en la disposición transitoria tercera, punto segundo, de la ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, por entender que su contenido no se ve modificado.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- PRIMERO.-** Conforme establecen el Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías, modificado por el Decreto del Presidente 4/2023, de 11 de abril, sobre reestructuración de Consejerías y el Decreto 18/2024, de 29 de enero, por el que se modifica el Decreto 162/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul, y de acuerdo con el artículo 8 de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, corresponde a esta Consejería el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de medio ambiente. De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 300/2022, de 30 de agosto, por el que se modifica el Decreto 226/2020, de 30 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, corresponde a esta Delegación Territorial el ejercicio en la provincia de Jaén de la competencia para tramitar y resolver los procedimientos de Evaluación Ambiental Estratégica.
- SEGUNDO.-** La tramitación del procedimiento se ha realizado conforme al procedimiento regulado en los artículos 38 y 40 de la Ley 7/2007, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

FIRMADO POR	MARIA JOSE LARA SERRANO	06/03/2024	PÁGINA 2/4
VERIFICACIÓN	Pk2jmJC6JB96AWFAT6D3VPWU9YQN8Y	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



TERCERO.- La disposición final quinta de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, modifica los artículos 36 y 40 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, en relación a la evaluación ambiental de los instrumentos de ordenación urbanística.

CUARTO.- La disposición transitoria tercera de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía establece que los procedimientos relativos a los instrumentos de planeamiento urbanístico, así como los instrumentos de gestión y ejecución del planeamiento, que se hubieran iniciado antes de la entrada en vigor de esta ley podrán continuar su tramitación conforme a las reglas de ordenación del procedimiento y el régimen de competencias establecidos por la legislación sectorial y urbanística vigente en el momento de iniciar la misma. A estos efectos, se considerarán iniciados los procedimientos con el primer acuerdo preceptivo del órgano competente para la tramitación, conforme a lo previsto en la legislación urbanística, y, en el caso de los instrumentos de planeamiento sometidos a evaluación ambiental estratégica, con la solicitud de inicio de este procedimiento.

No obstante, dichos procedimientos podrán tramitarse conforme a las determinaciones de esta ley siempre que se puedan conservar los informes, pronunciamientos sectoriales y actuaciones del órgano ambiental, por no ver afectado su contenido.

A la vista de los antecedentes y fundamentos de derecho y vistas la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental y demás normativa de aplicación, esta Delegación Territorial de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul en Jaén,

RESUELVE

PRIMERO.- Disponer que la tramitación del instrumento de evaluación ambiental estratégica de la “INNOVACIÓN PUNTUAL DE LAS NN.SS. PARA LA INCORPORACIÓN COMO DOTACIÓN PÚBLICA DE LOS TERRENOS ADYACENTES AL CEMENTERIO MUNICIPAL” del término municipal de Mengíbar (Jaén), pase a regirse por las modificaciones establecidas por Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía en el procedimiento de evaluación ambiental estratégica y su reglamento. En todo caso seguirá sometido al procedimiento de evaluación ambiental estratégica ordinaria.

SEGUNDO.- Disponer la conservación del Documento de Alcance del Estudio Ambiental Estratégico del citado documento incluyendo su ANEXO I PRESCRIPCIONES DERIVADAS DE LAS CONSULTAS REALIZADAS emitido con fecha 19/11/2021, siempre que no se altere ni se modifique por parte del Ayuntamiento de Mengíbar la ordenación urbanística propuesta, en relación con lo evaluado, exclusivamente a los efectos ambientales, entendiéndose que su contenido no se ve modificado.

FIRMADO POR	MARIA JOSE LARA SERRANO	06/03/2024	PÁGINA 3/4
VERIFICACIÓN	Pk2jmJC6JB96AWFAT6D3VPWU9YQN8Y	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer, de acuerdo con lo establecido en los artículos 112, 115, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, (BOJA Extraordinario n.º 25 de 26/07/2022) sobre reestructuración de Consejerías, modificado por el Decreto del Presidente 4/2023, de 11 de abril, (BOJA Extraordinario n.º 9 de 11/04/2023) sobre reestructuración de Consejerías y el Decreto 18/2024, de 29 de enero, (BOJA n.º 23 de 01/02/2024) por el que se modifica el Decreto 162/2022, de 9 de agosto, (BOJA Extraordinario n.º 28 de 11/08/2022) por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul, Recurso de Alzada ante el titular de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

LA DELEGADA TERRITORIAL

Fdo.: María José Lara Serrano

FIRMADO POR	MARIA JOSE LARA SERRANO	06/03/2024	PÁGINA 4/4
VERIFICACIÓN	PK2jmJC6JB96AWFAT6D3VPWU9YQN8Y	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	